

## C) Personal

### Convocatorias

#### Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias

- 100** *Decreto de 15 de enero de 2021 de la Delegada del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias por el que se aprueban las bases específicas que regirán la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a la categoría de Oficial del Cuerpo de Policía Municipal del Ayuntamiento de Madrid mediante el sistema de promoción interna independiente.*

En el ejercicio de la competencia que le ha sido delegada por el apartado 4º.2.1 del Acuerdo de 27 de junio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, el Coordinador General de Seguridad y Emergencias ha formulado propuesta de aprobación de las bases específicas que regirán las pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de promoción interna independiente, a la categoría de Oficial del Cuerpo de Policía Municipal del Ayuntamiento de Madrid, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, Grupo C, Subgrupo C1 de los establecidos en el artículo 76 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en relación con su disposición transitoria tercera.

Se significa que estas bases específicas fueron sometidas a la consideración de la Mesa General de Negociación de Personal Funcionario del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos en su reunión de 14 de diciembre de 2020 y ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.5 del Acuerdo sobre condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos para el periodo 2019-2022 (BOAM núm. 8.307, de 2 de enero de 2019).

Asimismo, resultan acordes con las bases generales por las que se regirán los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Madrid para la promoción interna, aprobadas por Resolución de 16 de octubre de 2020 del Director General de Planificación de Recursos Humanos (BOAM núm. 8.753, de 27 de octubre) y cumplen las disposiciones contenidas en Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la CAM, las disposiciones del aún vigente Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid, Decreto 112/1993, de 28 de octubre, en lo que no se oponga a la ley, y el resto de normativa de aplicación.

Corresponde al titular del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias la competencia para aprobar las bases de convocatorias de selección del personal del Cuerpo de Policía Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3º.2.9 del Acuerdo de 27 de junio de 2019, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias.

En consecuencia, en uso de las competencias mencionadas en el párrafo anterior,

#### DISPONGO

**PRIMERO.-** Aprobar las bases específicas que regirán la convocatoria del proceso selectivo para proveer, mediante promoción interna independiente, plazas de la categoría de Oficial, del Cuerpo de Policía Municipal del Ayuntamiento de Madrid, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, Grupo C, Subgrupo C1 de los establecidos en el artículo 76 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en relación con su disposición transitoria tercera.

Dichas bases figuran como anexo a la presente resolución.

**SEGUNDO.-** Disponer la publicación de este decreto en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid ([www.madrid.es](http://www.madrid.es)).

Contra el presente decreto que pone fin a la vía administrativa podrán interponerse los recursos que se indican a continuación:

I. Recurso potestativo de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de la notificación o publicación de la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA).

II. Contra la resolución expresa del recurso de reposición, recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha en que reciba la notificación de la resolución del recurso (artículos 123 apartado 2º y 124 LPAC y 46 LJCA).

III. Si en el plazo de un mes de la interposición del recurso de reposición no ha recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que haya terminado el plazo para resolver expresamente el recurso de reposición (artículos 124 y 24 LPAC y 46 LJCA).

IV. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 40.2 LPAC).

Madrid, a 15 de enero de 2021.- La Delegada del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, María Inmaculada Sanz Otero.

## ANEXO

BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGISTRÁ LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA PROVEER MEDIANTE PROMOCIÓN INTERNA INDEPENDIENTE, PLAZAS DE OFICIAL DEL CUERPO DE POLICÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID.

### 1. NORMAS GENERALES.

#### 1.1. OBJETO.

Las presentes Bases regulan las especificidades de los procesos selectivos para proveer, mediante promoción interna independiente, plazas de la categoría de Oficial del Cuerpo de Policía Municipal del Ayuntamiento de Madrid.

#### 1.2. NORMATIVA APLICABLE.

La realización de las pruebas selectivas se regirá por lo establecido en las Bases Generales por las que se regirán los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Madrid para la promoción interna independiente de personal funcionario, aprobadas por Resolución de 16 de octubre de 2020 del Director General de Planificación de Recursos Humanos (BOAM número 8753, de 21 de octubre de 2020), así como por lo previsto en las presentes Bases Específicas. Así mismo será de aplicación el Decreto de 21 de mayo de 2020 de la Delegada del Área de Gobierno de Hacienda y Personal por el que se aprueba la instrucción relativa al funcionamiento de los tribunales de selección en el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos (BOAM número 8646, de 26 de mayo de 2020).

Sin perjuicio de la normativa citada, resultará de aplicación a las convocatorias de acceso a plazas de la categoría de Oficial del Cuerpo de Policía Municipal del Ayuntamiento de Madrid, lo dispuesto en la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid, en el Decreto 112/1993, de 28 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid y en el Reglamento de la Policía Municipal de Madrid, aprobado por Acuerdo Plenario de 31 de marzo de 1995.

#### 1.3. CARACTERÍSTICAS DE LAS PLAZAS.

Las plazas convocadas corresponden al Grupo C, Subgrupo C1, de los establecidos en el artículo 76 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en relación con la Disposición Transitoria Tercera de dicha Ley, y están encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Escala Básica, Clase Policía Local, Categoría Oficial del Cuerpo de Policía Municipal del Ayuntamiento de Madrid.

A las personas titulares de estas plazas les corresponderán las funciones establecidas en el artículo 53 de la Ley Orgánica 2/1986, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, en el artículo 11 de la Ley 1/2018, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid, en el artículo 8 del Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid, así como las relacionadas en el artículo 32 del Reglamento para el Cuerpo de Policía Municipal del Ayuntamiento de Madrid, aprobado por Acuerdo Plenario de 31 de marzo de 1995.

### 2. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN.

Para la admisión a la realización de las pruebas selectivas se deberán reunir, además de los requisitos exigidos en el apartado 1 de la base cuarta de las Generales por las que se rigen los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Madrid para la promoción interna independiente de personal funcionario, los siguientes requisitos:

- a.- No encontrarse en la situación de segunda actividad, a excepción de la causa de embarazo o riesgo durante la lactancia natural.
- b.- Pertener al Cuerpo de la Policía Municipal del Ayuntamiento de Madrid y tener una antigüedad, de al menos, dos años de servicio activo en la categoría de Policía.
- c.- Estar en posesión o en condiciones de obtener documento acreditativo del título de Bachiller, Técnico o equivalente o en su defecto, tener una antigüedad de diez años en cuerpos o escalas del grupo C, subgrupo C2 de titulación, o de cinco años y la superación de un curso específico de formación al que se accederá por criterios objetivos.
- d.- Carecer de antecedentes penales.
- e.- Estar en posesión del permiso de conducir de la clase B o equivalente.
- f.- Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigibles para ejercer adecuadamente las correspondientes funciones.
- g.- Declaración jurada de compromiso de portar armas y de utilizarlas en los casos previstos en la Ley.

Todos los requisitos enumerados anteriormente deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso selectivo hasta la toma de posesión como funcionario/a de carrera. Dichos requisitos, deberán acreditarse con anterioridad a su nombramiento como funcionarios/as en prácticas, salvo el requisito de poseer el permiso de conducir de la clase B, que podrá acreditarse antes de la finalización del curso selectivo de formación.

No obstante, lo anterior, en cualquier momento del proceso selectivo, el Tribunal podrá requerir a las personas aspirantes, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguna de las personas aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia a la parte interesada, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos/as, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el/la aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes.

Asimismo, si el Tribunal, durante el desarrollo del proceso selectivo, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguna de las personas aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de diez días y tendrá el carácter de determinante para resolver. De esta actuación se dará conocimiento al interesado/a, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas. Si del contenido del dictamen se desprende que el/la aspirante carece de capacidad funcional, el Tribunal, previa audiencia del interesado/a, emitirá propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano competente. Hasta que se dicte la oportuna Resolución por el órgano competente el/la aspirante podrá continuar participando condicionadamente en el proceso selectivo.

### 3. ÓRGANOS DE SELECCIÓN.

El régimen de composición y funcionamiento del tribunal calificador será el establecido en la Base séptima de las Generales por las que se rigen los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Madrid para la promoción interna independiente de personal funcionario y se regirá por lo dispuesto en la Instrucción relativa al funcionamiento de los tribunales de selección en el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos, referida en la Base 1.2.

Dicho tribunal, será nombrado por el /la titular del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias y estará constituido por un/a presidente/a, un/a secretario/a y un mínimo de tres vocales, entre quienes figurará una persona representante de la Comunidad de Madrid, así como sus correspondientes suplentes. Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto.

### 4. SISTEMA SELECTIVO DE CONCURSO-OPOSICIÓN.

El procedimiento de selección constará de las siguientes fases:

- A)** Fase de concurso en la que se evaluarán los méritos alegados por las personas aspirantes con carácter previo a la realización de la fase de oposición y no tendrá carácter eliminatorio.
- B)** Fase de oposición que constará de las siguientes pruebas de carácter eliminatorio, conforme al orden siguiente:
  - 1. Prueba de conocimientos.
  - 2. Pruebas psicotécnicas.
  - 3. Reconocimiento médico.

Las mujeres embarazadas que por las circunstancias derivadas de su avanzado estado de gestación y previsión de parto o eventualmente primeros días del puerperio, prevean su coincidencia con las fechas de realización de cualquiera de los exámenes o pruebas previstos en el proceso selectivo, podrán ponerlo en conocimiento del Tribunal uniéndolo a la comunicación, el correspondiente informe médico oficial. La comunicación deberá realizarse con el tiempo suficiente y el tribunal determinará con base en la información de que disponga, si procede o no realizar la prueba en un lugar alternativo o bien un aplazamiento de la prueba, o bien ambas medidas conjuntamente.

- C)** Curso selectivo de formación, con una carga lectiva de 300 horas o su equivalente en créditos ECTS, será requisito indispensable para todas las personas aspirantes que hayan superado la fase de Concurso Oposición, superar el curso selectivo de formación específico, el cual podrá ser impartido en el Instituto de Formación Integral de Seguridad y Emergencias de la Comunidad de Madrid (IFISE) o en el Centro de Formación Integral de Seguridad y Emergencias del Ayuntamiento de Madrid (CIFSE), previa homologación por el primero.

#### 4.1 FASE DE CONCURSO.

Esta fase se llevará a efecto de manera previa a la fase de oposición y no tendrá carácter eliminatorio. Por tal motivo los aspirantes deberán acompañar a su solicitud electrónica de participación en el proceso selectivo, el Anexo V que se acompaña a estas Bases junto con toda la documentación acreditativa de los méritos alegados. En ningún caso se valorarán los méritos que no hayan sido alegados ni acreditados documentalmente una vez finalizado el plazo de presentación de instancias.

No será necesaria la compulsión de los documentos que se presenten fotocopiados, bastando la declaración jurada del interesado/a sobre la autenticidad de los mismos, así como de los datos que figuran en la instancia, sin perjuicio de que, en cualquier momento, el Tribunal Calificador o los órganos competentes del Ayuntamiento de Madrid puedan requerir a los/as aspirantes que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración.

Serán méritos puntuables en esta fase del proceso selectivo:

- Experiencia profesional.
- Formación de interés policial.
- Otros méritos de interés policial.

La experiencia profesional en el Ayuntamiento de Madrid deberá alegarse con indicación de los periodos de tiempo de prestación de servicios. Este extremo será comprobado por las unidades de personal competentes. La experiencia profesional en otras Administraciones Públicas se acreditará mediante certificado del órgano correspondiente.

La formación de interés policial vendrá determinada por los Cursos de formación y perfeccionamiento, directamente relacionados con las funciones de la categoría convocada así como con la materia de prevención de riesgos laborales e igualdad de género, que hayan sido impartidos por las Administraciones Públicas a sus empleados, así como los impartidos por centros o entidades acogidos al Plan de Formación Continua de las Administraciones Públicas.

Los cursos de formación que no estén debidamente anotados en el Registro de la EFAM/CIFSE, deberán ser acreditados mediante el correspondiente certificado en el que conste el número de horas de duración, así como la materia o contenido de estos, y la modalidad de realización (presencial/virtual).

No se valorarán los cursos que no acrediten las fechas de realización y/o las horas de duración así como aquellos que fueron impartidos y finalizados 15 años antes de la convocatoria de este proceso selectivo.

Los otros Méritos de interés policial vendrán determinados por las siguientes titulaciones:

- Titulaciones Oficiales en Derecho y/o Criminología.
- Titulaciones acreditativas del conocimiento de idiomas extranjeros.

Las titulaciones oficiales se acreditarán mediante la presentación de los correspondientes diplomas o títulos expedidos u homologados por el Ministerio de Educación y Formación Profesional o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de expedición del correspondiente título.

El conocimiento de idiomas se acreditará mediante las correspondientes certificaciones de conforme al Marco Europeo de Referencia.

A los efectos de contabilizar cada uno de los méritos alegados se tomará como fecha límite el último día de plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo. No se valorarán, en ningún caso, los méritos no alegados ni acreditados en plazo.

Realizada la valoración de los méritos alegados, el Tribunal Calificador publicará la relación de aspirantes con la puntuación obtenida en esta fase concediendo un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a dicha publicación de la calificación de la fase de concurso, para hacer alegaciones.

#### 4.2. FASE DE OPOSICIÓN.

4.2 a) Prueba de conocimientos sobre el programa que figura como Anexo II a las presentes Bases y que, consistirá en la realización de un cuestionario tipo test teórico de 54 preguntas que versarán sobre el contenido del temario que figura como Anexo II a las presentes Bases. Este cuestionario estará compuesto por preguntas con tres respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de setenta minutos.

No obstante, lo anterior a este número de preguntas se le añadirán otras 4 preguntas adicionales de reserva para el caso de anulación posterior de alguna de ellas, incrementándose en 6 minutos el tiempo para contestar al cuestionario.

En consecuencia, el número total de preguntas serán 58 y el tiempo total para su realización será de 76 minutos.

4.2 b) Pruebas psicotécnicas que serán homologadas en la forma que determine la Comunidad de Madrid, orientadas a comprobar que las aptitudes y rasgos de personalidad de los y las aspirantes son los más adecuados para la función policial a desempeñar.

Para ello se realizarán:

- Test de inteligencia general y/o aptitudes en los que se valorará la capacidad verbal, numérica y espacial, razonamiento, atención-percepción y memoria visual.
- Pruebas de personalidad y competencias: se valorarán aspectos tales como estabilidad emocional, autoconfianza, habilidades interpersonales para el trabajo policial, además de capacidad de mando y liderazgo.

4.2 c) Reconocimiento médico practicado por los/as facultativos/as que se designen al efecto. Se realizarán cuantas pruebas clínicas, analíticas y complementarias o de otra clase se consideren necesarias para comprobar que la aptitud psicofísica de la persona opositora no está incurso en el cuadro médico de exclusiones que figura en el Anexo I de las presentes Bases.

Cuando el procedimiento a realizar por dificultades técnicas o de otra índole así lo aconseje, el Tribunal, podrá disponer la incorporación de asesores/as especialistas, para la realización de las pruebas psicofísicas.

Sin perjuicio de la finalidad de esta prueba de reconocimiento médico, a las personas aspirantes se les podrá realizar en cualquier fase del proceso selectivo, análisis de sangre y orina o cualquier otra prueba o valoración psicofísica que se estime conveniente para detectar el consumo de drogas tóxicas, estupefacientes, psicotrópicos o la aptitud psicofísica para el desarrollo de sus funciones.

La participación en el proceso lleva implícita la autorización expresa para la realización de estos análisis.

Si la persona interesada se negara a someterse a la realización de dichos análisis, el Tribunal, previa audiencia de la misma, acordará su exclusión del proceso.

#### 5. CALIFICACIÓN DEL CONCURSO-OPOSICIÓN.

##### 5.1 CALIFICACIÓN DE LA FASE DE CONCURSO.

La calificación máxima de esta fase será de 10 puntos, conforme al siguiente baremo:

5.1.1 Experiencia profesional. Se podrá obtener un máximo de 6 puntos conforme se indica a continuación:

Se otorgará la puntuación que a continuación se establece, por cada año completo, o fracción superior a 6 meses, de servicios efectivos prestados en el Cuerpo de Policía Municipal del Ayuntamiento de Madrid, en la situación administrativa de servicio activo o servicio en otras Administraciones Públicas, en puestos correspondientes a la siguiente categoría:

- Policía: 0,50 puntos.

5.1.2 Formación de interés policial y otros méritos de interés policial Se podrá obtener un máximo de 4 puntos, conforme se indica a continuación:

- Cursos de formación y perfeccionamiento, se valorarán a razón de:
  - 0,30 puntos por cada curso de 10 a 20 horas de duración.
  - 0,40 puntos por cada curso de 21 a 50 horas de duración.

- 0,50 puntos por cada curso de 51 a 80 horas de duración.
  - 0,60 puntos por cada curso de 81 a 150 horas de duración.
  - 0,70 puntos por cada curso de 151 a 250 horas de duración.
  - 0,80 puntos por cada curso de más de 250 horas de duración.
- Titulaciones Oficiales en Derecho y/o Criminología, se otorgará la siguiente puntuación:
    - Título de Doctorado: 3 puntos.
    - Título de Grado universitario con 300 créditos ECTS o Título de Grado universitario con menos de 300 ECTS más Máster Universitario; Licenciado/a: 2,5 puntos.
    - Título de Grado universitario con menos de 300 créditos ECTS; Diplomado/a Universitario/a: 1,5 puntos.

No se tendrán en cuenta, a efectos de la valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el Boletín Oficial de Estado en que se publica.

- Titulaciones acreditativas del conocimiento de idiomas extranjeros, se otorgarán los siguientes puntos atendiendo al nivel establecido en el Marco Europeo de Referencia:
  - Nivel B1: 0,25 puntos.
  - Nivel B2: 0,50 puntos.
  - Nivel C1: 0,75 puntos.
  - Nivel C2: 1,00 puntos.

Para la valoración del conocimiento de idiomas únicamente se puntuará el título académico de grado superior cuando se trate del mismo idioma y su obtención comprenda necesariamente los de grado inferior.

## 5.2. CALIFICACIÓN DE LA FASE DE OPOSICIÓN.

### 5.2.1 Normas generales.

Las pruebas serán eliminatorias y calificables hasta un máximo de 10 puntos, salvo las pruebas psicotécnicas y el reconocimiento médico que se calificarán como “apto/a” o “no apto/a”.

El Tribunal Calificador queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido como nota de corte para la obtención de la calificación mínima de cinco puntos y de “apto/a”, de conformidad con el sistema de valoración que se adopte en cada prueba. De este modo, las personas aspirantes que no alcancen el nivel mínimo exigido para la obtención de la calificación de 5 puntos en cada una de las pruebas calificables, o de “apto/a” en las no calificables, serán eliminadas.

Cuando entre las puntuaciones otorgadas por las personas integrantes del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros entre las calificaciones máxima y mínima, serán automáticamente excluidas y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes.

En el supuesto en que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en tres o más puntos, sólo se eliminará una de las calificaciones máximas y otra de las mínimas.

En ningún caso se procederá a la exclusión de las calificaciones extremas cuando al efectuarse dicha exclusión pueda alcanzarse una nota media superior a la que se lograría de computarse la totalidad de las calificaciones.

Todas aquellas pruebas que sean puntuables y en su cálculo numérico se puedan obtener números decimales, se procederá a establecer como nota la obtenida de redondear al valor del segundo decimal.

Con el fin de garantizar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir los procesos selectivos, el órgano de selección deberá cumplir con lo establecido en el apartado 9.1 a) de la Base novena de las Generales, publicando con anterioridad a la realización de las pruebas, los criterios de corrección, valoración y superación de la misma, que no estén expresamente establecidos en las bases de la convocatoria.

Para la valoración y calificación de las pruebas psicotécnicas y de reconocimiento médico se podrá requerir los servicios de personal especializado que emitirá su informe con arreglo a las condiciones de la convocatoria. A la vista de dicho informe el Tribunal Calificador resolverá.

#### 5.2.2 Calificación de las pruebas de oposición.

Las diferentes pruebas de la fase de oposición serán calificadas de la siguiente forma:

**a) Prueba de conocimientos.**

El cuestionario sobre el temario se calificará de 0 a 10 puntos. Cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo, la pregunta no contestada no tendrá valoración y la pregunta con contestación errónea se penalizará con el equivalente a 1/5 del valor de la respuesta correcta

Será preciso para aprobar este ejercicio alcanzar una puntuación mínima de 5 puntos.

**b) Pruebas psicotécnicas.** Se calificarán como "apto/a" o "no apto/a".

**c) Reconocimiento médico.** Se calificará como "apto/a" o "no apto/a".

#### 5.2.3 Calificación final de la fase de oposición.

La calificación definitiva de la fase de oposición será la suma de la puntuación obtenida en las pruebas de naturaleza puntuable, quedando eliminados quienes no hayan superado cada una de las tres pruebas.

Concluida cada una de las pruebas de la oposición, el Tribunal hará pública, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Madrid la relación de aspirantes que hayan esta fase, con indicación de las notas parciales obtenidas en cada uno de los ejercicios, otorgándose un plazo de tres días hábiles para solicitar la revisión, en estos casos la notificación de la revisión abrirá el plazo de recurso de alzada. Dicha publicación se efectuará en el plazo máximo de un mes, que podrá ser prorrogado, por una sola vez, por causas justificadas y previa resolución motivada.

### 5.3. CALIFICACIÓN DEFINITIVA, ORDEN DE COLOCACIÓN Y EMPATES DE PUNTUACIÓN DE LA FASE DE CONCURSO-OPOSICIÓN.

La calificación definitiva del concurso-oposición vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en la fase de oposición más la puntuación obtenida en la fase de concurso. El orden de colocación de los y las aspirantes en la lista definitiva de personas aprobadas se establecerá de mayor a menor puntuación.

En caso de empate éste se dirimirá atendiendo a la mejor puntuación obtenida en la fase de concurso, después a la puntuación obtenida en la prueba de conocimientos y sólo en último término, se solventará por la persona del sexo que se encuentre infrarrepresentado en la categoría a la que se accede. En caso de persistir el empate, se resolverá por orden alfabético del primer apellido de las personas aspirantes empatadas, conforme a la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Función Pública para el Ingreso de Personal al Servicio de la Administración Pública.

Superarán la fase de concurso-oposición quienes habiendo aprobado todos y cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, una vez sumada la nota obtenida en los mismos a la puntuación obtenida en el concurso, obtengan las puntuaciones más altas hasta alcanzar como máximo el total de las plazas convocadas, sin que pueda considerarse que han superado el concurso-oposición, obtenido plaza o quedado en situación de expectativa de destino, quienes no figuren incluidos en la relación propuesta por el Tribunal.

### 6. RELACIÓN DE PERSONAS APROBADAS EN LA FASE DE CONCURSO-OPOSICIÓN.

Finalizada esta fase del proceso de selectivo, el Tribunal, en el plazo máximo de un mes, publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Madrid la relación de personas aprobadas, por el orden de puntuación alcanzado, con indicación de cuatro cifras aleatorias del documento nacional de identidad, así como con las notas parciales de todas y cada una de las fases del proceso selectivo.

Simultáneamente a su publicación en dicho Tablón, el Tribunal elevará la relación expresada al Coordinador General de Seguridad y Emergencias del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias y se publicará en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

El tribunal no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto igual número de aspirantes que el de plazas convocadas y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de personas aspirantes seleccionadas o cuando de la documentación aportada por estas se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos o por circunstancias sobrevenidas se deduzca la imposibilidad de incorporación de alguna de las personas aspirantes, antes de su nombramiento o toma de posesión, el titular del Órgano competente podrá requerir del Tribunal Calificador, relación complementaria de personas aspirantes que sigan a las personas propuestas para su posible nombramiento como funcionarias o funcionarios en prácticas.

## 7. PRESENTACION DE DOCUMENTOS.

En el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista definitiva de aprobados en el Boletín del Ayuntamiento de Madrid, las personas aspirantes propuestas aportarán los documentos que a continuación se relacionan, acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las bases, siempre que no obren en poder de la Administración o que no hubieren permitido su consulta en la presentación de la solicitud de participación en el proceso selectivo.

- a) Fotocopia y original del Documento Nacional de Identidad. El documento debe estar vigente.
- b) Fotocopia y original del Título al que se hace referencia en el apartado c) de la base 2, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de instancias, deberá justificar el momento en que concluyeron los estudios. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la credencial que acredite su homologación.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sufrido separación mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de funciones públicas por resolución judicial para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría de funcionariado en el que se hubiese producido la separación o inhabilitación.
- d) Certificación expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes de carecer de antecedentes penales. Este certificado deberá estar expedido como máximo dentro de los 3 meses anteriores al día en que finalice el plazo de presentación de documentos.
- e) Fotocopia y original del permiso de conducir de la clase B. Este permiso podrá tener fecha de expedición posterior a este momento, pero en todo caso habrá de acreditarse su posesión con anterioridad a la fecha en que finalice el Curso Selectivo de Formación.
- f) Declaración jurada en la que figure expresamente el compromiso de portar armas y de utilizarlas en los casos previstos en la Ley, para lo que será necesario haber cumplimentado la correspondiente declaración en la propia instancia de participación en el proceso selectivo.

Quienes dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se deduzca que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombradas/os y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas.

## 8. NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO/A EN PRÁCTICAS DE LA CATEGORÍA DE OFICIAL DEL CUERPO DE POLICÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID.

Terminado el plazo de presentación de documentos se procederá al nombramiento como funcionario/a en prácticas de la categoría de Oficial del Cuerpo de Policía Municipal del Ayuntamiento de Madrid. Las personas nombradas percibirán durante el Curso Selectivo de Formación las retribuciones que para el personal funcionario en prácticas establece la legislación vigente.

A las personas aspirantes que resulten nombradas Oficial en prácticas del Cuerpo de Policía Municipal del Ayuntamiento de Madrid, se les comunicará la fecha en que deberán presentarse en el Centro docente que corresponda, para dar comienzo al Curso Selectivo de Formación, momento desde el que empezarán a percibir la retribución económica establecida. En caso de no incorporarse en la fecha indicada, se les considerará decaídas en su derecho.

Ningún aspirante podrá ostentar la condición de funcionario/a en prácticas del Ayuntamiento de Madrid en más de una categoría o en la misma categoría de Oficial por diferentes sistemas de acceso, por lo que, en su caso, deberá optar por su continuación en uno sólo de los procesos selectivos o sistemas de acceso, decayendo en los derechos que pudieran derivarse de su participación en los restantes. De no realizar esta opción en el plazo concedido al efecto por la Administración, se entenderá que opta por el nombramiento en prácticas correspondiente al primer proceso selectivo o sistema de acceso en que haya sido propuesto por el correspondiente Tribunal Calificador a tal fin.

#### 9. CURSO SELECTIVO DE FORMACIÓN.

Será requisito indispensable superar, en una única convocatoria, un curso selectivo en el Instituto de Formación Integral de Seguridad y Emergencias de la Comunidad de Madrid (IFISE) o en el Centro de Formación Integral de Seguridad y Emergencias del Ayuntamiento de Madrid (CIFSE), previa homologación por el primero, cuya duración no será inferior a un período de 300 horas o su equivalente en créditos ECTS, así como no incurrir en ninguna de las faltas que lleva consigo el cese inmediato en el cargo de Oficial "en prácticas", conforme a lo establecido en el Reglamento de Régimen Interior de aplicación al alumnado donde se realice el curso.

El Curso Selectivo de Formación será calificado de cero a diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para superarlo. Las calificaciones serán elevadas por el órgano competente del Centro de Formación, en forma de propuesta al Tribunal Calificador. La calificación definitiva que el Tribunal Calificador otorgue a los aspirantes en el Curso Selectivo de Formación coincidirá con la calificación efectuada por el Centro de Formación.

Quienes no superen en su totalidad el curso perderán toda expectativa de ingreso nacida de la superación del concurso-oposición y se producirá su exclusión definitiva del proceso selectivo, causando baja en el centro docente por Resolución del titular del órgano competente del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, a propuesta del Tribunal Calificador, previo informe del Centro de Formación.

No obstante, lo dispuesto en el párrafo inmediato anterior, quien por causa involuntaria y debidamente justificada, apreciada libremente por el Tribunal Calificador, no pueda incorporarse al Curso que le corresponda, o continuar en el mismo participando activamente en todas las materias y no tenga la capacidad para someterse a la oportuna evaluación de las mismas, podrá realizarlo en la siguiente convocatoria que realizase el Ayuntamiento de Madrid.

En estos casos, la posterior ordenación y nombramiento en su caso, tendrá lugar con la promoción en que, efectivamente, se finalice el Curso Selectivo de Formación, respetándose la calificación obtenida en la fase de oposición.

Una vez finalizado el curso selectivo los funcionarios deberán reincorporarse a su puesto de trabajo de origen hasta su toma de posesión como funcionarios o funcionarias de carrera en el nuevo cuerpo o escala.

#### 10. CALIFICACIÓN DEFINITIVA DEL PROCESO SELECTIVO.

La calificación definitiva del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de la calificación obtenida en la fase de concurso-oposición (COP) y la correspondiente al Curso Selectivo de Formación (CS), conforme a la siguiente ponderación:  $(COP \times 0,40) + (CS \times 0,60)$ .

Para resolver los empates que puedan surgir en las calificaciones definitivas y determinar un orden de preferencia entre los aspirantes, se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en el Curso Selectivo de Formación, en segundo lugar la mayor puntuación obtenida en la fase de concurso-oposición y en caso de persistir el empate, se solventará por la persona del sexo que se encuentre infrarrepresentado en la categoría a la que se accede y sólo en último término se atenderá a la puntuación conseguida en la fase de concurso. En caso de persistir el empate, se resolverá por orden alfabético del primer apellido de las personas aspirantes empatadas, conforme a la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría General para la Administración Pública.

#### 11. NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIA O FUNCIONARIO DE CARRERA.

Concluido el Curso Selectivo de Formación, el Tribunal Calificador publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento la relación de personas aprobadas por orden de puntuación, y elevará dicha relación al titular del órgano competente para su nombramiento como funcionarios/as de carrera en la categoría de Oficial del Cuerpo de Policía Municipal del Ayuntamiento de Madrid.

Los nombramientos se publicarán en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos de los órganos de selección dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

## 12. TOMA DE POSESIÓN.

Las personas aspirantes nombradas funcionarias de carrera deberán tomar posesión en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

Transcurrido dicho plazo, quienes no hubieran tomado posesión perderán todos los derechos adquiridos durante el proceso selectivo quedando anuladas todas sus actuaciones.

Desde la toma de posesión, los funcionarios/as estarán obligados/as a utilizar los medios que para el ejercicio de sus funciones ponga a su disposición el Ayuntamiento.

Para la toma de posesión las personas interesadas comparecerán en la Subdirección General competente en la gestión de recursos humanos del Cuerpo de Policía Municipal, en cuyo momento y como requisitos previos a la extensión de la diligencia que la constata, deberán prestar el juramento o promesa que prescribe la legislación vigente y formular la declaración jurada de las actividades que estuvieran realizando.

### ANEXO I

#### CUADRO DE EXCLUSIONES EN RELACIÓN A LA APTITUD PSICOFÍSICA PARA ACCESO A LA CATEGORÍA DE OFICIAL DEL CUERPO DE POLICÍA MUNICIPAL EN LA MODALIDAD DE PROMOCIÓN INTERNA INDEPENDIENTE.

##### 1. EXCLUSIONES CIRCUNSTANCIALES.

Enfermedad o lesiones agudas de solución médica o quirúrgica, activas en el momento del reconocimiento, que potencialmente puedan producir secuelas capaces de dificultar, limitar o impedir el desarrollo de las funciones exigidas para el puesto solicitado.

En tales casos, el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas, con las asesorías necesarias, podrá fijar un nuevo plazo para comprobación del estado de la persona aspirante al final del cual la asesoría médica certificará si persiste la situación, si han quedado secuelas o han desaparecido los motivos de exclusión circunstanciales.

##### 2. EXCLUSIONES DEFINITIVAS DE CARÁCTER GENERAL.

- 2.1 Defectos físicos, de cualquier tipo y localización, que menoscabe o dificulte la función pública y las realizaciones específicas del puesto al que opta, o que puedan agravarse con el desempeño del mismo.
- 2.2 Enfermedades agudas o crónicas de cualquier aparato o sistema con posible repercusión sobre las realizaciones específicas del puesto a que opta, o que puedan agravarse con el desempeño del mismo, incluyéndose como alteraciones del sistema nervioso las siguientes: epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

##### 3. EXCLUSIONES DEFINITIVAS DE CARÁCTER ESPECÍFICO.

###### 3.1 OJO Y VISIÓN.

- Se debe poseer, con o sin corrección óptica, una agudeza visual de, al menos, 0,8 y 0,1 para el ojo con mejor agudeza y con peor agudeza respectivamente. Para la realización de esta prueba, las/os aspirantes podrán utilizar gafas o lentillas.
- Hemianopsias significativas.
- Discromatopsias graves que imposibiliten el desempeño de la función policial.
- Desprendimiento de retina.
- Estrabismo grave que imposibilite el desempeño de la función policial.

###### 3.2 OÍDO Y AUDICIÓN.

Las hipoacusias, con o sin audífono, de más del 35% de pérdida combinada entre los dos oídos obteniendo el índice de esta pérdida realizando la audiometría tonal.

ANEXO II

1. Estructura y competencias del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias y de las Juntas Municipales de Distrito.
2. Normativa autonómica de aplicación a la Policía Municipal: Estructura de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid y del Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid.
3. Ley 1/2018, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid: Principios y competencias. Régimen Jurídico de aplicación a las policías locales.
4. Acceso a los Cuerpos de Policía Local. Régimen de selección y promoción. La formación de las Policías Locales. Uniformidad y equipo.
5. El Cuerpo de Policía Municipal de Madrid: regulación. Organización: jerarquía y régimen disciplinario. El saludo y sus clases.
6. Armamento. Asignación, tenencia, depósito y custodia del arma de fuego reglamentaria. Causas que motivan la retirada del arma de fuego reglamentaria.
7. La Policía municipal y la aplicación de las Ordenanzas. Bandos de la Alcaldía. Actuación de la Policía municipal.
8. Establecimientos, espectáculos y actividades recreativas. Competencias municipales y actuación policial. Normativa aplicable.
9. Estructura, organización y funcionamiento de los Tribunales en el sistema judicial español. Jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales Penales. Los procedimientos penales.
10. Consideraciones generales sobre el Derecho Penal. Concepto. Principios fundamentales. Especial referencia a la Constitución. El Código Penal y las leyes penales especiales.
11. De la infracción penal y las personas criminalmente responsables de los delitos. Las penas. Las medidas de seguridad.
12. Delitos de homicidio y lesiones. Delitos contra la libertad. Delitos contra libertad e indemnidad sexual. Delitos contra la salud pública.
13. Delitos contra el patrimonio. Delitos contra los derechos de los ciudadanos extranjeros. Delitos relativos al medio ambiente.
14. Delitos contra la Administración pública. Delitos contra la Administración de Justicia. De los delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución.
15. Delitos contra la Seguridad Vial. Especial referencia a su reforma por Ley Orgánica 15/2007.
16. Alcoholemia: Concepto. Tasa de alcoholemia. Efectos generales de las diferentes Tasas de Alcohol en Sangre (TAS). Normas para la realización de las pruebas. Alcohóímetros y Etilómetros: Descripción general. Obligación de someterse a la prueba. Pruebas de detección de drogas. Actuación policial.
17. El modelo policial español: Marco normativo. Las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. Las Policías Autonómicas. Las Policías Locales. Las Juntas Locales de Seguridad. La Protección civil y la Seguridad Ciudadana, su relación con la Policía Local.
18. La Policía Local: concepto y naturaleza. Funciones y principios básicos de actuación. Especial referencia al uso del arma de fuego por la Policía. Fundamentos éticos inspiradores de la conducta de la Policía Municipal de Madrid.
19. La función preventiva de la Policía: Modelos funcionales para la actividad proactiva y la prevención del riesgo. Relaciones de la Policía con el ciudadano: normas básicas de actuación. Principios de interrelación: subsidiariedad, proximidad, participación, eficacia y calidad del servicio público.
20. Medidas de protección integral contra la violencia de género: Principios rectores. Prevención y detección. Derechos de las mujeres víctimas de violencia de género. Tutela institucional: especial referencia a las unidades especializadas en la prevención en las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
21. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: objeto y ámbito de la ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. El Plan de Igualdad entre mujeres y hombres del

Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos: ámbito municipal, principios y estructura del Plan de igualdad.

- 22. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales: Delegados de Prevención. Comités de Seguridad y Salud. Especial referencia a la prevención de riesgos laborales del Acuerdo Convenio sobre condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Madrid y de sus Organismos Autónomos. Representación de los empleados públicos.

ANEXO III

D/Dª : .....

con Documento Nacional de Identidad nº , declara bajo juramento o promete, a efectos de su participación en el proceso selectivo para acceder a la categoría de Oficial del Cuerpo de Policía Municipal del Ayuntamiento de Madrid que se compromete, en caso de ser nombrado o nombrada Oficial, a portar el arma reglamentaria y, en su caso, llegar a utilizarla.

Madrid, a de 20

ANEXO IV

AUTORIZACIÓN PARA SOMETERSE A LAS PRUEBAS MÉDICAS QUE SE DETERMINEN PARA EL ACCESO A LA CATEGORÍA DE OFICIAL DEL CUERPO DE LA POLICÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID.

Primer apellido:.....

Segundo apellido: .....

Nombre:.....

D.N.I:.....Edad:.....

Autorizo por la presente al Equipo Médico designado para la realización de la prueba de -reconocimiento médico-, establecida en el proceso de selección para el acceso a la categoría de Oficial del Cuerpo de Policía Municipal del Ayuntamiento de Madrid, a realizar las exploraciones médicas necesarias, así como a proceder a la extracción de sangre y a la analítica de sangre y orina para la determinación de los parámetros que se consideren necesarios, así como a poner en conocimiento del tribunal de selección los resultados relativos a la causa de exclusión en el caso de que la hubiere.

Al mismo tiempo declaro que me estoy administrando la siguiente medicación:

.....  
.....

(Indicar el nombre comercial de los medicamentos o indicar la composición en caso de no recordarlo).

Y para que así conste firmo la presente autorización en.....a.....de.....

de 20

FIRMADO:

ANEXO V

## MÉRITOS FASE DE CONCURSO

CONCURSO-OPOSICIÓN: OFICIAL DE LA POLICÍA MUNICIPAL			
D.N.I	1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE

## EXPERIENCIA PROFESIONAL

Servicios efectivos prestados en el Cuerpo de Policía Municipal del Ayuntamiento de Madrid, en la situación administrativa de servicio activo o servicio en otras Administraciones Públicas	Nº DE AÑOS O FRACCIÓN
- Policía: .....0,50 puntos por año o fracción superior a 6 meses	

## FORMACIÓN

CURSOS RELACIONADOS CON LAS FUNCIONES DE LA CATEGORÍA QUE NO HAYAN SIDO IMPARTIDOS Y FINALIZADOS 15 AÑOS ANTES DE LA CONVOCATORIA	Nº DE CURSOS
- De 10 a 20 horas .....0,3 puntos cada uno	
- De 21 a 50 horas .....0,4 “ “ “	
- De 51 a 80 horas .....0,5 “ “ “	
- De 81 a 150 horas .....0,6 “ “ “	
- De 151 a 250 horas .....0,7 “ “ “	
- Más de 250 horas .....0,8 “ “ “	

## OTROS MÉRITOS

Titulaciones Oficiales en Derecho y/o Criminología y conocimiento de idiomas extranjeros	Nº DE TÍTULOS
- Doctorado.....3 puntos.	
- Grado universitario con 300 créditos ECTS o Título de Grado universitario con menos de 300 ECTS más Máster Universitario; Licenciado/a.....2,5 puntos.	
- Grado universitario con menos de 300 créditos ECTS; Diplomado/a Universitario/a.....1,5 puntos	
- Certificado idioma B1.....0,25 puntos	
- Certificado idioma B2.....0,50 puntos	
- Certificado idioma C1.....0,75 puntos	
- Certificado idioma C2.....1 punto	

## INSTRUCCIONES PARA EL INTERESADO

- a) Escriba a máquina o con bolígrafo utilizando mayúscula de tipo imprenta.  
b) Para cualquier aclaración sobre estas bases consultar en el siguiente correo electrónico: provisionyseleccion@madrid.es  
c) Para cualquier aclaración sobre la fase de concurso consultar en el siguiente correo electrónico: provisionyseleccion@madrid.es